

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



Yopal, 04 de mayo de 2026

Señor

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO

Gerente

INDERCAS

Ciudad

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
04 MAY 2023
Hora: 5:35 pm N° Folios: 37 F
Rad N° 1074 Firma: [Signature]

Asunto: Solicitud de apoyo a la delegación de Casanare de Tenis, en el próximo Torneo Nacional por Equipos en "Interligas".

Cordial saludo,

Respetuosamente acudo a su valioso apoyo en La logística; en bienes y servicios que solicitamos para participar en la ciudad de Pereira, al próximo evento más importante a Nivel de Tenis en Colombia: "Torneo Nacional **INTERLIGAS** por Equipos", destinado a los Mejores Jugadores de Colombia por edades: 12, 14, 16 y 18 años en Masculino y Femenino en La Categoría Juvenil; donde La Liga y El Instituto apoyan el fortalecimiento de las actividades que desarrollamos enfocados al rendimiento y desarrollo de Jugadores.

El objetivo de esta solicitud es garantizar que nuestros Jugadores dispongan de una participación adecuada, fortaleciendo el desarrollo integral, la disciplina y el espíritu deportivo de nuestra delegación.

Estamos convencidos de que, con su colaboración, podremos seguir promoviendo el tenis como una herramienta de formación y recreación, beneficiando a la comunidad y contribuyendo al crecimiento del deporte en nuestra Región y a Colombia.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta favorable.

Atentamente,

GUSTAVO AYALA LEAL

Representante legal de La Liga de Tenis de Campo

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



Anexo: bienes y servicios solicitados a continuación los detalles de la solicitud.

- a. Nombre del Evento: "TORNEO NACIONAL POR EQUIPOS INTERLIGAS"
- b. Número de Personas que conforman el equipo: "La delegación estará conformada por 24 deportistas, 2 Entrenadores, 2 asistentes, 1 Delegado, Fisioterapeuta y 1 apoyo técnico."
- c. Cronograma de Actividades se Detalla: Llegada a Pereira Domingo 14 de junio; Inicio de Competencias Lunes 15 de Junio; Terminación del Torneo Viernes 19 de junio y Salida de Pereira 19 de junio de 2026.
- d. El Detalle a Continuación de Bienes y Servicios:
 1. Servicio de alimentación durante el evento durante el desarrollo del evento.
 2. Servicio de alimentación de viaje, durante el recorrido de ida y regreso.
 3. Servicio de alimentación de compensación, servicios en la jornada de la mañana y de la tarde.
 4. Servicio de alojamiento durante cinco (5) días, para toda la delegación.
 5. Servicio de transporte terrestre interdepartamental (31) servicios, por trayecto (ida o regreso).
 6. Servicio de transporte especial urbano tipo bus con capacidad de 30 a 32 personas
 7. Servicio de hidratación 465 unidades.
 8. Uniforme de presentación formal, para los 26 jugadores y cinco (5) cinco integrantes del cuerpo técnico.
 9. Camiseta tipo polo, para los 26 jugadores y cinco (5) cinco integrantes del cuerpo técnico.
 10. Uniforme de tenis de competición para dama.
 11. Uniforme de tenis de competición para hombre.
 - 12.1 caja de pelotas de tenis, profesionales .
 13. Tres (3) overgrips para raqueta de tenis – presentación 60 unidades
 14. Póliza de seguro de accidentes personales para los 31 integrantes de la delegación.

En los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior, demuestran el trabajo que ha venido realizando desde La Liga de Tenis de Casanare, con logros importantes como:

El año pasado fuimos Medalla de Oro en estas justas con nuestro Equipo de 18 años Masculino y un Jugador del Registro de Colombia y la Liga de Tenis de Casanare; y Representando un Club de Yopal, obtuvo Medalla de Plata en un World Tennis Tour de La Paz Bolivia de la ATP, donde participaron más de 128 Jugadores de diferentes Países del Mundo, por ser un evento puntuable para puntos ATP y WTA; donde este tipo de eventos Interligas escogen los mejores que nos representaran a nivel

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



Colombia en los diferentes eventos Internacionales representando a Colombia, y donde la población de los Clubs en este Deporte es en promedio de 8 Clubs y 20 Ligas Legalmente constituidas de Tenis.

Atentamente,



GUSTAVO AYALA LEAL

Representante legal de La Liga de Tenis de Campo

TORNEO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS 2026



1 TÍTULO

El torneo por equipos en la rama masculina y femenina de las categorías hasta 12, 14, 16 y 18 años en el año 2026, se denominará **TORNEO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS - RISARALDA 2026**.

El **TORNEO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS - RISARALDA 2026** se llevará a cabo:

LIGA ORGANIZADORA	CIUDAD	CLUB O SEDE	DIAS
Liga Risaraldense de Tenis	Pereira	Club Campestre de Pereira	Lunes 15 de junio a viernes 19 de junio

2 PARTICIPANTES

Podrán participar todas las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Tenis (FCT) que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, o aquellas que se encuentren en trámite para obtenerlo, en cuyo caso la FCT evaluará su participación.

3 INSCRIPCIONES

Las inscripciones podrán realizarse hasta veintiún (21) días antes de la fecha de inicio del torneo, es decir, hasta el lunes 25 de mayo de 2026 (inclusive).

La lista de jugadores inscritos será publicada el día martes 26 de mayo. A partir de esa fecha, las Ligas contarán con un plazo de tres (3) días hábiles para informar a la Federación Colombiana de Tenis (FCT) cualquier salvedad u observación. La FCT, a su vez, dispondrá de cuatro (4) días hábiles para emitir una respuesta. La decisión tomada por la FCT será definitiva y no admitirá recurso adicional.

Las inscripciones deberán efectuarse a través de un formulario en línea, cuyo enlace será enviado por el Departamento Técnico a cada una de las Ligas participantes.



Cada Liga debe pagar, antes del Congreso Técnico, la suma de Doscientos veinte mil pesos (\$220.000) por jugador inscrito, autorizados en este reglamento, en la cuenta bancaria que suministrará la Organización.

Todos los jugadores y capitanes deben estar registrados y afiliados a la Federación Colombiana de Tenis (FCT) y contar con el Carné Nacional vigente.

Parágrafo: Para que un jugador que ha cambiado su registro pueda representar a su nueva Liga se requiere que haya solicitado formalmente ante la Federación, el cambio de Liga a más tardar el 18 de diciembre de 2025.

En el evento en que no se cumplan el requisito antes referido, el jugador solamente podrá participar por la Liga a la cual pertenecía antes del 18 de diciembre de 2025.

En el caso de solicitudes presentadas oportunamente, el jugador debe cumplir, adicionalmente, con uno (1) de los siguientes requisitos para que la Federación Colombiana de Tenis (FCT) acepte su cambio:

- a) Haber nacido en el departamento que representará (enviar documento); o
- b) Haber vivido en el departamento que representará, por más de tres (3) años.; o
- c) Estudiar presencialmente en el Departamento, por lo menos, desde dos (2) meses antes del 18 de diciembre de 2025 (enviar certificación del colegio); o
- d) Ser socio, por lo menos, desde dos (2) meses antes al 18 de diciembre de 2025, de un Club del Departamento afiliado a la Liga a representar (enviar certificado del club); o
- e) Entrenar habitualmente en el último año en una Academia o Club de la Liga del Departamento a representar antes del 18 de diciembre de 2025 (certificación de la Liga).

Esta información debe ser corroborada por la liga que relaciona al jugador en el equipo de Interligas. En caso de comprobarse que la información es falsa o no concuerda con la realidad, el jugador será sancionado por la



Federación Colombiana de Tenis (FCT) por seis (6) meses y no se permitirá su participación en el Torneo Nacional Interligas por Equipos. Y la liga sancionada retirándole la realización de un torneo grado 1, 2 o 3.

4 RETIROS

La fecha límite para poder realizar cambios y retiros de la nómina inicial de cada Liga será **el jueves 4 de junio de 2026, antes de las 5:00 p.m.**

5 CUPOS POR LIGA

Cada Liga podrá inscribir, por cada categoría y rama, un equipo de mínimo dos (2) y máximo tres (3) jugadores más un (1) Capitán.

Parágrafo I: Para la categoría de 12 años, las ligas tendrán la potestad de inscribir hasta un máximo de cuatro (4) jugadores y un (1) capitán.

Parágrafo II: En el **TORNEO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS 2026**, ningún jugador podrá competir, ni en sencillos ni en dobles, en una categoría diferente a la que por su año de nacimiento le corresponda.

AÑO DE NACIMIENTO	CATEGORÍA
2015 – 2014 - 2016	12 años
2012 -2013	14 años
2010 – 2011	16 años
2008 -20089	18 años

Nota: Todas las Ligas deberán enviar al Departamento Técnico de la Federación, antes del jueves 4 de junio de 2026, la carta del delegado que los representará, que estará en el Congreso Técnico y solo de esta manera podrá tener voz y voto. De lo contrario, no podrán ingresar al Congreso Técnico.



6 SISTEMA DE JUEGO

Round Robin 12, 14, 16 y 18 años Serie A y B: Los partidos se jugarán al mejor de dos (2) sets, ambos con tie-break y con sistema de ventajas. En caso de empate de 1-1 en sets, se disputará un Match Tie-Break a 10 puntos en lugar de un tercer set.

Eliminación Directa

Los partidos de sencillos de eliminación sencilla de Interligas **serie A y serie B**, se jugarán al mejor de tres (3) sets todos con tie break y ventajas.

Cuadro de Dobles

Los partidos de dobles se jugarán a dos sets con el sistema de NO-AD y, en caso de empate 1-1 en sets, se definirá con un match tie break.

A partir de semifinales, si una serie está definida 2-0, solo se jugará el partido de dobles si ambos equipos están de acuerdo en hacerlo y si hay disponibilidad de campos.

El Referee podrá cambiar el formato de juego si lo considera necesario para poder terminar el evento, ya sea porque se ha visto retrasado por el clima u otro aspecto que está fuera de control, previa autorización de la Federación Colombiana de Tenis (FCT).

7 SISTEMA DE COMPETENCIA

El Torneo Interligas, en cada una de las categorías y ramas, se dividirá en Interligas A y en Interligas B, de acuerdo con los siguientes parámetros:

La Serie A estará conformado por la mitad de los equipos inscritos con mejor ranking. El ranking del equipo será el resultado de la sumatoria de los rankings individuales de los jugadores 1 y 2 de cada Liga en cada categoría del Circuito Nacional Juvenil. No se tendrá en cuenta el ranking del jugador 3, salvo lo previsto en el numeral 10 de este Reglamento.

Si el número de equipos es impar, el Interligas A estará conformado por la mayor cantidad de equipos. Ejemplo: de un total de nueve (9) equipos, cinco (5) integrarán Interligas A y cuatro (4) integrarán Interligas B.



En caso de empate de ranking entre dos o más equipos, se deberán tener en cuenta los criterios de desempate consignados en el numeral 10 de este Reglamento.

La Comisión Técnica de la Federación podrá otorgar (1) Wild Card a un equipo de Interligas B para disputar Interligas A. En caso de que el Wild Card sea concedido, el último equipo que haya ingresado a Interligas A, tendrá la potestad de permanecer en Interligas A o de competir en Interligas B., según lo indique.

En caso que una categoría tengo solo seis (6) equipos o menos, todos jugaran seria A.

El ranking a tomar para definir los equipos de la seria A o B, será el de la semana del 1 de junio de 2026, este ranking corresponderá exclusivamente al ranking nacional juvenil.

El TORNEO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS – RISARALDA 2026 se jugará con el sistema de ROUND ROBIN, conformando los grupos de acuerdo con el número de equipos participantes, de la siguiente forma:

10 equipos: dos (2) grupos de tres (3) equipos; un (1) grupo de cuatro (4) equipos.

En este evento, pasarán a la ronda final, que será bajo el sistema de eliminación sencilla, los ganadores de cada grupo más el mejor segundo equipo de todo el Round Robín (para determinar el mejor segundo, diríjase al numeral 9 de este Reglamento). La posición de cada equipo en el cuadro final se determinará de acuerdo con su ranking, sembrando a los dos (2) primeros.

9 equipos: tres (3) grupos de tres (3) equipos.

Pasarán a la ronda final, que será bajo el sistema de eliminación sencilla, los ganadores de cada grupo más el mejor segundo equipo de todo el Round Robín (para determinar el mejor segundo, diríjase al numeral 9 de este Reglamento). La posición de cada equipo en el cuadro final se determinará de acuerdo con su ranking, sembrando a los dos (2) primeros y teniendo en cuenta que el mejor segundo no podrá enfrentarse de nuevo con el primero de su grupo en la fase de eliminación sencilla.



8 equipos: dos (2) grupos de cuatro (4) equipos.

Pasarán a la ronda final, que será bajo el sistema de eliminación sencilla, los dos (2) primeros equipos de cada grupo. La posición de cada equipo en el cuadro final será cruzada, es decir, el ganador de un grupo con el segundo del otro grupo y viceversa.

7 equipos: un (1) grupo de cuatro (4) equipos; un (1) grupo de tres (3) equipos.

Pasarán a la ronda final, que será bajo el sistema de eliminación sencilla, los dos (2) primeros equipos de cada grupo. La posición de cada equipo en el cuadro final será cruzada, es decir, el ganador de un grupo con el segundo del otro grupo y viceversa.

Equipos: dos (2) grupos de tres (3) equipos.

Pasarán a la ronda final, que será bajo el sistema de eliminación sencilla, los dos (2) primeros equipos de cada grupo. La posición de cada equipo en el cuadro final será cruzada, es decir, el ganador de un grupo con el segundo del otro grupo y viceversa.

En el caso de haber cinco (5) equipos o menos en una categoría, se jugará un solo grupo de Round Robín (todos contra todos) y su posición final será el resultado de dichos enfrentamientos.

Parágrafo: Serie A: Dado el caso en que existan dos (2) grupos de 3 equipos (6 equipos) se programara un día adicional de competencia por quinto y sexto lugar entre los equipos que ocupen el tercer puesto en su respectivo grupo. En este evento el ganador tendrá una bonificación adicional de 50 puntos para cada jugador, siempre y cuando el deportista juegue esta última confrontación.

Serie A: Dado el caso en que existan tres grupos de 3 equipos (9 equipos) a criterio de la organización, se programara un día adicional de competencia por quinto y sexto lugar entre los equipos que ocupen el segundo puesto en su respectivo grupo y que no clasificaron al cuadro principal. En este evento el ganador tendrá una bonificación adicional de 50 puntos para cada jugador, siempre y cuando el deportista juegue esta última confrontación.



Orden de las confrontaciones: Para cada confrontación habrá un campo de competencias, que se jugará en el siguiente orden:

- **Primer partido:** jugadores número 2 de cada Liga.
- **Segundo partido:** jugadores número 1 de cada Liga.
- **Tercer partido:** confrontación de dobles.

En circunstancias extraordinarias, si hubiese disponibilidad de campos, y la programación se encuentra atrasada, se podrán jugar los dos partidos de sencillos de manera simultánea. En este evento, el equipo podrá inscribir otro Capitán.

Parágrafo: Cuando por cualquier circunstancia un jugador se retire de un partido en una confrontación, no podrá jugar ningún partido restante de la misma confrontación o de las confrontaciones siguientes a menos que el retiro se dé por una circunstancia de salud certificada por el equipo de salud del Torneo en donde se indique que está en condiciones de jugar una próxima confrontación en el mismo día o en los días siguientes. En cualquier caso, la decisión la tomará el Referee junto con la organización, quien valorará el informe del equipo de salud a servicio del Torneo.

8 ALINEACIONES

Cada jugador integrante de un equipo solo podrá ser movido un puesto en orden ascendente, de acuerdo con el orden de méritos inicial. Es decir, en caso de que el jugador número 2 juegue como jugador número 1, automáticamente el segundo sencillo lo jugará el jugador número 3. En esta ocasión, el jugador número 1 solo podrá participar en la modalidad de dobles.

Si un equipo tiene solo dos jugadores inscritos en una categoría específica, no podrá cambiar el orden.

Si un capitán no entrega su nómina 30 minutos antes de empezar la categoría, ese día deberá jugar con sus jugadores número 1 y 2 inscritos inicialmente. Para el partido de dobles, tendrá 20 minutos para armar su equipo de dobles luego de terminado el segundo partido de sencillos. Si no reporta su equipo oportunamente, deberá jugar dobles con sus jugadores 1 y 2.



Nota: En caso de que algún equipo cometa una equivocación en su alineación, perderá el partido donde incurrió en el error.

9 DESEMPATES EN EL ROUND ROBIN

Los resultados del Round Robin se determinarán de la siguiente manera:

Si dos (2) equipos están empatados, se define a favor del equipo ganador del encuentro frente a frente.

Si tres (3) equipos se encuentran empatados, se define de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1** Porcentaje de partidos ganados sobre los jugados.
- 2** Porcentaje de sets ganados sobre los jugados.
- 3** Porcentaje de games ganados sobre los jugados.
- 4** Sorteo

Nota: Una vez que se pasa a desempates entre tres (3) equipos, al quedar solo dos (2) equipos; se define entre el frente a frente.

Cuando haya tres (3) grupos y se debe escoger el mejor segundo al cuadro final, el parámetro para definir el equipo clasificado será el porcentaje de games ganados de los jugados; si el empate persiste, se realizará un sorteo.

10 SIEMBRAS

La sumatoria del ranking de los dos (2) primeros jugadores de cada equipo determinarán las siembras para el sorteo del cuadro de Round Robin, así como la ubicación en el cuadro de eliminación sencilla.

En caso de empate entre dos (2) o más Ligas, por igualdad en la sumatoria de ranking, para determinar las siembras, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.** Mejor ranking del jugador número 3
- 2.** Mejor ranking del jugador número 1
- 3.** Sorteo



Nota: Se tendrá en cuenta el último ranking generado por la Federación Colombiana de Tenis (FCT) antes del inicio del torneo.

11 ORDEN DE MÉRITOS PARA LAS SIEMBRAS

La selección de las cabezas de serie se realizará tomando en consideración ambos jugadores con ranking juvenil nacional actual de la categoría (combinado).

12 SORTEOS EN EL ROUND ROBIN

Las primeras siembras se ubicarán como primeras cabezas de serie en la línea número 1 de cada cuadro; mientras que las siguientes cabezas de serie se sortearán en la línea número 2 de cada cuadro. Los otros equipos se sortearán hasta completar los cuadros.

13 CAPITANES

Cada equipo podrá tener un Capitán dentro del campo de juego, y solamente en los cambios de lado, cuando haya descanso, podrá brindar asesoría a sus jugadores. Un jugador del equipo puede hacer de Capitán, pero debe estar inscrito previamente para esta función (la inscripción previa se puede realizar antes de una confrontación)

Es requisito indispensable que los capitanes que asistan al Torneo Interligas deben estar registrados y activos ante la Federación con Carné Nacional vigente.

14 UNIFORMES Y PRESENTACIÓN DE EQUIPOS

Todos los equipos deberán estar uniformados tanto para la competencia como para el desfile inaugural y la premiación; de igual manera, deberán llevar la bandera de su Liga la cual podrán utilizar en el desfile y en los campos de competencia.

CAMISETA:

En las camisetas de competencia se deberá llevar el nombre de su Liga (**ESPALDA**), con letra preferiblemente **Arial Black**, ejemplo **"Guajirá"** en la parte superior



Logo de la Liga: Podrá ir en la parte frontal (LADO IZQUIERDO) de la camiseta, el cual no podrá **exceder los 64 cm²**.

Alcaldía, Gobernaciones, Institutos deportivos: podrán llevar su logo en la parte frontal (Pecho lado derecho) el cual no puede exceder 26 cm².

Patrocinadores Comerciales: el logo podrá ser puesto en cada una de las dos (2) mangas y no podrá exceder los 39 cm² cada uno.

GORRAS:

Solo se podrá utilizar un logotipo estándar de fabricante o un logo tipo de su liga, el cual puede contener escritura y no debe exceder cuatro (4) pulgadas cuadradas (26 cm²) de tamaño.

FALDAS Y/O PANTALONETAS

Logo Fabricante: Dos (2) logotipos estándar de fabricante únicamente, ninguno de los cuales excederá dos (2) pulgadas cuadradas (13 cm²) de tamaño o un logotipo estándar de fabricante que no excederá cuatro (4) pulgadas cuadradas (26 cm²).

Logo Liga: En caso de utilizar el logo de la Liga, solo se podrá un logo de fabricante. Esto quiere decir que cada uno de los logos no excederá los tamaños establecidos (13 cm²) cada uno.

Es de carácter obligatorio jugar con el uniforme proporcionado por su Liga y usar su indumentaria adecuadamente como se menciona anteriormente. No serán válidos uniformes que no cumplan con estas especificaciones; en caso de incurrir en esta penalidad, los jugadores serán penalizados de acuerdo con el sistema de penalidad de puntos de suspensión a nivel individual. Para evitar este tipo de sanciones, el jugador podrá realizar su competencia con ropa deportiva con las especificaciones del reglamento juvenil nacional vigente.



15 PREMIACIÓN

Se premiarán los tres (3) primeros puestos del Interligas A y los tres (3) primeros puestos del Interligas B. Por cada categoría y rama se premiará al equipo campeón (medalla de oro), subcampeón (medalla de plata) y tercero (medalla de bronce). El tercer puesto en cada categoría corresponderá al equipo que haya perdido con el campeón en la ronda de semifinales.

Al final, se entregarán trofeos a las Ligas que finalicen en el primer, segundo y tercer lugar de la tabla general, que se definirá de acuerdo con la sumatoria de los puntos obtenidos en Interligas A y en Interligas B.

La siguiente es la tabla de puntos para los equipos:

PUNTAJE DEFINICIÓN DE TABLA GENERAL		
POSICIÓN	SERIE A	SERIE B
Campeón	100	24
Subcampeón	75	17
Tercero	55	12
Cuarto	45	9
Segundo del RR que no clasifica	32	5
Tercero o cuarto del RR que no clasifica	28	5
Equipo que no gane confrontación de RR	24	3

En el caso de grupos de (3) tres equipos en el sistema de Round Robín, si el tercer equipo no ganó alguna confrontación, recibirá solo un (1) punto.

En caso de haber solo cinco (5) equipos, la puntuación se determinará de la siguiente manera de acuerdo con su posición final:

- Primer puesto:** Puntos de campeón.
- Segundo puesto:** Puntos de subcampeón.
- Tercer Puesto:** Puntos de semifinalista.
- Cuarto Puesto:** Puntos de segundo de Round Robín.
- Quinto Puesto:** Puntos correspondientes a la ronda de

Tercero de Round Robín, si ha ganado al menos un partido; Caso contrario, obtendrá los puntos de tercero o cuarto sin ganar partido.



La siguiente es la tabla de puntos para el Ranking Nacional Combinado:

PUNTUACIÓN TORNEO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS – 2026		
POSICIÓN	SERIE A	SERIE B
Campeón	600	150
Subcampeón	420	105
Semifinal	300	75
2do de RR que no clasifiquen cuando haya 3 cuadros	180	45
3ro del RR ganando partido cuando haya 2 cuadros	150	24
3ro del RR ganando partido	105	12
4to del RR ganando partido	105	6
3 o 4 sin ganar partido	75	1

A los jugadores se les otorgará puntos en el ranking nacional en su categoría actual y superior.

En dobles, se concederá para el ranking nacional combinado, la relación o proporción de acuerdo con el Reglamento del Circuito Nacional Juvenil 2026.

NOTA: Cualquier jugador de un equipo para tener derecho al puntaje debe jugar al menos dos (2) partidos, siendo obligatorio como mínimo jugar uno (1) en sencillos. Caso contrario, no tendrá derecho al puntaje de la ronda alcanzada y le será otorgado puntaje de 4to del RR.

Para que un jugador de un equipo que clasifique a semifinales o final pueda obtener la totalidad de los puntos obtenidos por el lugar ocupado por el equipo, debe haber obtenido al menos, una (1) victoria en sencillos durante el torneo. De lo contrario, solo obtendrá la mitad de los puntos.



16 REQUERIMIENTOS ORGANIZATIVOS

16.1 Hospitalidad

Cada equipo será responsable de su alojamiento. La Organización enviará una lista de hoteles cercanos al evento para facilitar la concentración de los equipos.

16.2 Campos de juego

Mínimo veinte (20) campos de juego y dos (2) de práctica.

La **FCT** podrá autorizar la realización de un torneo con un número inferior de campos disponibles, atendiendo las características del torneo, la iluminación de los campos, el sistema de juego, el número de inscritos o de partidos por disputarse.

16.3 Delegado FCT

La Federación Colombiana de Tenis (FCT) designará un delegado Oficial, quien asistirá al evento Interligas en representación directa de la Federación. Este delegado, en calidad de autoridad institucional, acompañará el desarrollo del torneo y velará por el cumplimiento de los lineamientos establecidos, garantizando así el adecuado funcionamiento y el éxito del evento.

16.4 Jueces

En el Torneo Interligas, se asignará un juez de silla para cada partido de semifinal y final, tanto en la modalidad de sencillos como en dobles.

Durante las rondas previas, deberá designarse un supervisor de campo calificado por cada cuatro (4) canchas.

Todos los jueces, desde el Referee hasta los supervisores de campo, serán asignados directamente por la Federación Colombiana de Tenis (FCT).

16.5 Caddie

Cada partido de la modalidad de sencillos contará con un caddie desde el inicio hasta la finalización del torneo. En la modalidad de dobles, no se prestará servicio de caddie por parte de la organización.



16.6 Fisioterapeuta

El evento deberá contar con un mínimo de tres (3) fisioterapeutas profesionales, en función del número de jugadores y de canchas habilitadas. Estos fisioterapeutas deberán estar presentes desde el inicio hasta la finalización del evento, prestando atención prioritaria en campo durante las confrontaciones y atendiendo exclusivamente a los jugadores que continúen en competencia.

16.6 Medico

El evento debe contar con un médico presencial o mínimo (Por llamada), en caso de que se requiera atención para algún jugador que presente problemas de salud. En situaciones de emergencia, el médico deberá poder llegar a la sede del evento en un tiempo no mayor a 10 minutos.

16.7 Pelotas

Se jugará con la pelota oficial del Circuito Nacional Juvenil Colombiano, marca Wilson®.

Para el Torneo Nacional Interligas por Equipos, el cambio de pelotas se realizará de la siguiente manera:

Sencillos:

Categorías 12, 14, 16 y 18 años: se utilizarán pelotas nuevas en cada partido

Dobles:

Categorías 12 y 14 años: El cambio de pelotas se realizará cada dos (2) partidos, a criterio del juez árbitro.

Categorías 16 y 18 años: Se efectuará cambio de pelotas en cada partido.

Si un equipo desea jugar con pelotas nuevas, podrá hacerlo, siempre que las ponga a disposición de la organización. En tal caso, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Circuito Nacional Juvenil 2026.



16.8 Encordado

Se prestará el servicio de encordado dentro de la sede, como valor máximo \$21.000 (Postura)

16.9 Programación

El **Congreso Técnico** se llevará a cabo el domingo 14 de junio de 2026, a partir de las 3:30 p.m., en las instalaciones del Club Campestre de Pereira.

Ese mismo día, a las 5:30 p.m., se realizará la **ceremonia de inauguración del evento**.

El torneo se desarrollará durante cinco (5) días, desde el lunes 15 de junio hasta el viernes 19 de junio de 2026.

La **última confrontación** del día podrá programarse a más tardar para iniciar a las 7:00 p.m., salvo autorización expresa por parte de la Federación Colombiana de Tenis (FCT).

La programación de partidos del día siguiente se publicará cada tarde en el Club sede del evento y estará disponible para consulta de jugadores, capitanes y/o delegados.

Nota: Los aspectos no contemplados en este documento se regirán por lo establecido en el Reglamento Nacional del Circuito Nacional Juvenil 2026 y en el Reglamento de Competencias Internacionales de la ITF.

Para cualquier inquietud, los interesados podrán comunicarse con el Departamento Técnico de la Federación Colombiana de Tenis al correo: tecnico@fedecoltenis.com

El presente reglamento fue aprobado y expedido por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Tenis (FCT) en sesión del veinticuatro [24] de marzo del año 2026, y entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación.

RESOLUCIÓN CE- 015-2026
(Febrero 12 de 2026)



“Por medio de la cual se AVALA la realización de un evento Deportivo”

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Tenis, organizara el torneo Nacional por equipos Interligas, que se realizara en el Club Campestre de la ciudad de Pereira del 15 al 19 de junio de 2026.

Que el Torneo Nacional por equipos Interligas, hace parte del Calendario Deportivo Nacional 2026, de la Federación Colombiana de Tenis.

Que el torneo Nacional por equipos Interligas cuenta con el apoyo del Ministerio del Deporte.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Avalar la realización del Torneo Nacional por equipos Interligas, que se realizará en el Club Campestre de la ciudad de Pereira del 15 al 19 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Informar al Ministerio del Deporte y a las Ligas afiliadas el presente AVAL Deportivo.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

MAURICIO LEDERMAN
Presidente

Dirección: Calle 45 # 66 B - 15
Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com





CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165.053

Yopal Casanare, 08 de abril de 2026.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA
GOBERNACIÓN DE CASANARE**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 00015 de fecha 05 de noviembre de 2003, mediante la cual se reconoció personería jurídica a la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE, se encuentra presidida y representada legalmente por el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.401.192 de Yopal Casanare, el cual fue elegido por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde dos (02) de septiembre de 2023, hasta el primero (01) de septiembre de 2027, y reconocido a través de Resolución No. 0081 de fecha 07 de septiembre de 2023.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica de la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.


EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana


Proyectó: Elkin David Ospina Olarte, CDPSP 0228-2026.



CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165. 003

Yopal 29 de enero de 2025

**EL DIRECTOR TECNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACION
DE CASANARE**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No 323 de 31 de 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No 0015 de 5 de noviembre 2003, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE TENIS DE CAMPO, se encuentra presidida y representada legalmente por el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, identificado con cedula de ciudadanía No 79.401.192 de Bogotá D.C. el cual fue elegido mediante Resolución No 0081 de fecha 07 de septiembre de 2023.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE TENIS DE CAMPO se encuentra vigente

El presente certificado se expide en Yopal a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la Solicitud realizada por el señor Gustavo Ernesto Ayala Leal, es susceptible de verificación y tiene una vigencia de Tres (3) meses a partir de su expedición

EDGAR RICARDO BERNAL-MARTÍNEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

MINISTERIO DEL DEPORTE



RESOLUCIÓN No.000626 DE 27 DE MAYO 2022

Continuación de la Resolución: "Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Boxeo de Nariño.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Tenis y a la Gobernación del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Página 2 de 2

Director de Inspección, Vigilancia y Control Ministerio
Del Deporte

Revisó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado.	
Revisó:	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Andrés Felipe Carrillo Pachano- Abogado GIT de Deporte Aficionado.	

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Página 2 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE RESOLUCIÓN No. 000626 DE 27 DE MAYO 2022

“Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare”

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora Sandra Gómez Gualdrón, identificada con cédula de ciudadanía No. 47'435.849, en su condición de representante legal de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, según resolución de inscripción de miembros No. 0059 del 29 de noviembre de 2021, proferida por la Gobernación del Departamento de Casanare, solicitó la renovación del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO: Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte establece que la Liga de Tenis de Campo de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO: Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO: Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Tenis de Campo de Casanare.

QUINTO: Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613, denominado: *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente;



RESOLUCIÓN No **0081** del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

TERCERO: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
OSCAR EDUARDO BALLESTEROS ANGARITA	7.179.891
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO	40.421.634
RODRIGO EDUARDO MORENO AVELLA	74.082.542

CUARTO: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
RICARDO PARRA RINCÓN	9.432.929
CARLOS ANDRÉS JULA	86.054.480

QUINTO: Reconocer e inscribir como Comisión de Juzgamiento de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
JUAN PABLO SIERRA GÓMEZ	1.118.557.740
JHOLMAN HERNÁN CALDERÓN ACUNA	74.861.395

SEXTO: Reconocer e inscribir como Comisión de Tenis Adaptado de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
YESSICA ANDREA HERNÁNDEZ MORALES	1.118.536.854
ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO	73.578.578
LAURA YESSENIA VARGAS CHAPARRO	47.440.076



RESOLUCIÓN No **0081** del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente resolución al Presidente de la Liga de Tenis de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C.P. A. C. A.

NOVENO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 07 días del mes de septiembre del 2023.


JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Jorgentil
Proyectó: Jorgentil Pinilla López
Cargo: Profesional Contratado CPSP 1654-2023



RESOLUCIÓN No **0081** del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.



RESOLUCIÓN No **0081** del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente de la Liga de Tenis de Casanare, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la aprobación, inscripción y reconocimiento de los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento, por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Oficio de solicitud de actualización de cuadros directivos.
- Resolución de convocatoria a asamblea extraordinaria.
- Acreditación de delegados.
- Reconocimiento deportivo de los clubes afiliados.
- Acta de asamblea extraordinaria y acta de órgano de administración.
- Resolución de elección de tercer miembro de la comisión disciplinaria; comisión de juzgamiento y comisión técnica.
- Aceptación de cargos.



RESOLUCIÓN No **0081** del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

- Certificado revisor fiscal.
- Documentos de identidad, certificados, diplomas, tarjetas profesionales.
- Estatutos.

Revisada la documentación aportada, se observa en acta de reunión de asamblea, que la Liga de Tenis de Casanare, fue constituido como un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido con el objeto principal de la práctica del Tenis de Campo, en el municipio de Yopal.

Verificados los documentos aportados, se observa que los estatutos se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se da aprobación a los mismos.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el tiempo que resta del periodo estatutario que va del 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, para que integren el **Órgano de Administración** de la Liga de Tenis de Casanare, en este caso el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.401.192 de Bogotá D.C., como Presidente, la señora DIANA ISABEL TORRES CÁRDENAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 46.456.260 de Duitama, como Secretaria, la señora NELCY CAROLA FUENTES BARRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.118.538.456 de Yopal, como Tesorera, la señora SANDRA GÓMEZ GUALDRÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 47.435.849 de Yopal, como Representante de la Discapacidad; e igualmente en el **Órgano de Control** como Revisor Fiscal Principal el señor JUAN PABLO HOLGUÍN SUÁREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.038.261 de Bogotá D.C., como Revisor Fiscal Suplente la señora MARTHA SIRLEY BERNAL GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.646.183 de Aguazul; también en la **Comisión Disciplinaria** el señor OSCAR EDUARDO BALLESTEROS ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.891 de Tunja, la señora NUBIA STELLA CASTRO MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.421.634 de San Martín, el señor RODRIGO EDUARDO MORENO AVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.542 de Sogamoso; también en el **Comisión Técnica** al señor RICARDO PARRA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.432.929 de Yopal, el señor CARLOS ANDRÉS JULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.480 de Villavicencio; también en la **Comisión de Juzgamiento** al señor JUAN PABLO SIERRA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.557.740 de Yopal, el señor JHOLMAN HERNÁN CALDERÓN ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.861.395 de Yopal; también en la **Comisión de Tenis Adaptado** la señora YESSICA ANDREA HERNÁNDEZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.536.854 de



RESOLUCIÓN No **0081** del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

Yopal, el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.578.578 de Cartagena, la señora LAURA YESSENIA VARGAS CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.440.076 de Yopal, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado de la Liga de Tenis de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL	79.401.192
Secretaria	DIANA ISABEL TORRES CARDENAS	46.456.260
Tesorera	NELCY CAROLA FUENTES BARRERA	1.118.538.456
Representante de la Discapacidad	SANDRA GÓMEZ GUALDRÓN	47.435.849

SEGUNDO: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	JUAN PABLO HOLGUÍN SUÁREZ	80.038.261
Revisor Fiscal Suplente	MARTHA SIRLEY BERNAL GÓMEZ	33.646.183

RESOLUCIÓN N° 00015 del 2003

* Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la "LIGA DE TENIS DE CAMPO".

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de las facultades contenidas por el señor Gobernador de Casanare, mediante Resolución No. 03178, de Junio 09 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.344.659 de Bogotá, actuando como Presidente de la "LIGA DE TENIS DE CAMPO" solicitó a este Despacho reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el petionario acompaña a la solicitud:

- * Acta No. 001 del 2 de Septiembre de 2003, en la cual se convocó Asamblea General con el fin de constituir el organismo deportivo.
- * Resolución No. 001 de Septiembre 2 de 2003, por medio del cual se reglamenta la Comisión Técnica.
- * Resolución No. 002 de Septiembre 2 de 2003, por medio del cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento.
- * Resolución No. 003 de 2 de Septiembre 2003, por medio del cual se nombran los miembros de la comisión técnica.
- * Resolución No. 004 de Septiembre 2 de 2003, por medio del cual se nombran los miembros de la Comisión de Juzgamiento.
- * Copia de los estatutos de ese organismo deportivo, por el cual se registró la "LIGA DE TENIS DE CAMPO", la cual se define como un organismo sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo, cuyo objeto es Fomentar, patrocinar y organizar la practica del Tenis, cuyo domicilio será el municipio de El Yopal- Casanare.

Que por las razones antes expuestas es procedente reconocer personería Jurídica a la LIGA DE TENIS DE CAMPO en referencia y en consecuencia

Con Alma de Pueblo!



00015

Oficina Jurídica

habilitarle para ejercer derechos y contraer obligaciones, por haber cumplido las formalidades legales respectivas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "LIGA DE TENIS DE CAMPO" con domicilio en la Ciudad de Yopal - Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento de funcionamiento y sus respectivos estatutos de constitución de la mencionada liga de Tenis de Casanare, e inscribir el órgano de administración conformado:

PRESIDENTE : CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO : SIXTA AGUDELO CHAPARRO
TESORERO : GERMAN ARANGO LOMBANA

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL : YENNY RINCON DE BERNAL
REVISOR FISCAL SUPLENTE : PEDRO ANTONIO HIGUERA

ORGANO DE DISCIPLINA

ALVARO PUENTES SUAREZ
JOSE SANTAFE
CAMILO VIZCAINO

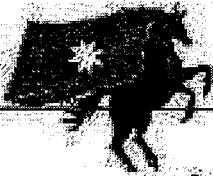
COMISION TECNICA

RODRIGO ALBERTO SALINAS BARERA
GINA PAOLA ALVAREZ MERCHAN

COMISION DE JUZGAMIENTO CARLOS ANDRES JULA
EGIDIO SIERRA

ARTICULO TERCERO : Téngase como Representante Legal al Presidente de LIGA DE TENIS DE CAMPO de Yopal, Casanare, al señor CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ, Identificado con Cédula No.79.344.659 de Bogotá.

¡Con Alma de Puellal



100015

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental de Casanare a costas de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga esta publicación deberá ser entregado en la Oficina Jurídica del Departamento.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

05 NOV 2019

JORGE CORTES COLMENARES
Jefe Oficina Jurídica

[Handwritten signature]
PROMOTOR ANIBAL CASTILLO R.
C.C. No. 121.951.908 Jams Ma 14
Profesional Universitario
Oficina Jurídica
SANGRA GONZALEZ

¡Con Alma de Puella!

RESOLUCIÓN NÚMERO 001055 DE 13 de octubre 2023

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, mediante Resolución No. 000626 del 27 de mayo de 2022, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que, el señor Gustavo Ernesto Ayala Leal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.401.192 en su calidad de representante legal de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, según resolución No. 0081 del 07 de septiembre de 2023 proferida por la Gobernación del Departamento de Casanare, solicitó la actualización del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Tenis de Campo de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que, en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:



(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, mediante Resolución No. 000626 del 27 de mayo de 2022, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Tenis de Campo de Casanare
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administración a la Federación Colombiana de Tenis, a la Gobernación de Casanare y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse ante la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Harold Enrique Cogollo Leones
Abogado Contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó

Perla Esther Álvarez Cervantes
Coordinadora GIT de Deporte Aficionado
Revisó

Jonth Fredys Matriaga Herrera
Abogado Contratista GIT de Deporte Aficionado
Proyectó

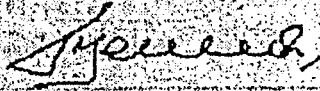
Karen Susana Díaz Guevara
Abogada Contratista GIT de Deporte Aficionado
Revisó

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.401.192**
AYALA LEAL

APELLIDOS
GUSTAVO ERNESTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1966**

SOATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

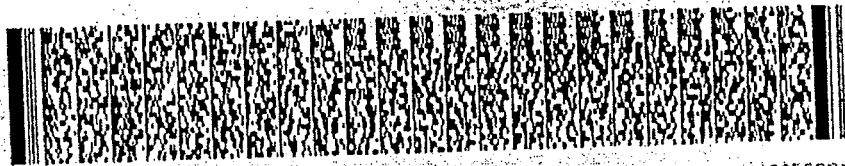
G.S. RH

SEXO

14-ENE-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



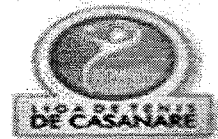
A-1500150-00203652-M-0079401192-20091216

0019137775A 1

1430596315

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



CERTIFICA QUE:

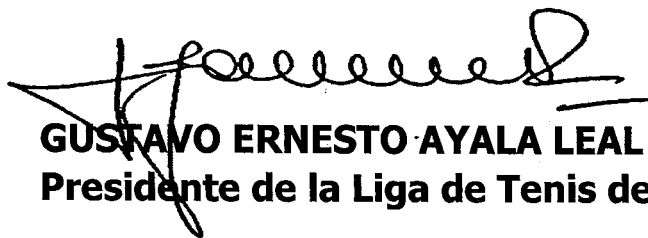
Se compromete a cumplir con la participación oficial de la delegación del departamento en "El TORNEO NACIONAL POR EQUIPOS INTERLIGAS", en las Categorías 12, 14, 16 y 18 años en Masculino y Femenino; el cual se llevará a cabo en la ciudad de Pereira de 15 al 19 de Junio de 2026.

Así mismo, la Liga se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y disciplinarios establecidos por la organización del evento y por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare – INDERCAS.

De Igual manera, la Liga de Tenis de Casanare se compromete a presentar y a radicar oportunamente ante INDERCAS el correspondiente Informe Técnico y de participación, en el cual se detallarán los resultados obtenidos, desempeño de los deportistas, cuerpo técnico y delegación en general, análisis técnico del evento, logros alcanzados y demás aspectos relevantes derivados de la participación.

La presente Certificación se expide a los 29 días del mes de abril de 2026

Atentamente.



GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL
Presidente de la Liga de Tenis de Casanare



ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO _____
 EVENTO _____
 SEMANA DEL 15 DE JUNIO DE 2028
 Ciudad y fecha _____

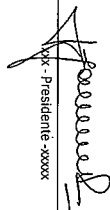
LIGA DE TENIS DE CASANARE

TORNEO NACIONAL POR EQUIPOS INTERLIGAS

RELACION POBLACION BENEFICIADA	GRUPO ETARIO					TOTAL	MUNICIPIO
	PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA (6-12)	ADOLESCENCIA (13-17)	JUVENTUD (18-26)	ADULTOS (27-59)		
Mujer			13		1	14	YOPAL
Victimas del conflicto						0	YOPAL
Discapacidad						0	YOPAL
LETRI						0	YOPAL
Pueblos indigenas						0	YOPAL
Comunidades negras Poblacion en pobreza extrema						0	YOPAL
Familia						0	YOPAL
Toda la poblacion			13		4	17	YOPAL
OTRO (hombres)			28	0	5	33	YOPAL
SUBTOTAL	0	0	28	0	5	33	YOPAL

DETALLE POR MUNICIPIO									
MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
AGUAZUL	0	MONTERREY	0	RECTOR	0	TAURAMENA	0		
CHAMEZA	0	NUNCHIA	0	SABANALARGA	0	TRINIDAD	0		
HATO COROZAL	0	OROCUE	0	SACAÑA	0	VILLANUEVA	0		
LA SALINA	0	PAZ DE ARPINO	0	SAN LUIS	0	YOPAL	31		
MANI	0	PORE	0	TAMARA	0	TOTAL	31		

Responsable diligenciamiento formato


 xxx- Presidente -xxxx

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



RESOLUCIÓN INTERNA No. 005 DE 2026; Yopal Casanare.

“Por medio de la cual la Liga de Tenis de Casanare adopta las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género en el deporte.”

La Liga de Tenis de Casanare, en ejercicio de sus funciones estatutarias y en cumplimiento de la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 1257 de 2008**, la **Ley 1482 de 2011**, la **Ley 1967 de 2019**, y las directrices del **Ministerio del Deporte**,

CONSIDERANDO:

- Que la violencia basada en género constituye una vulneración de los derechos fundamentales y afecta el desarrollo integral de las personas en el ámbito deportivo.
- Que el Ministerio del Deporte ha establecido lineamientos para la implementación de políticas de equidad y prevención de violencias en las organizaciones deportivas.
- Que la Liga de Tenis de Casanare reconoce la necesidad de garantizar un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todos sus integrantes.

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción de políticas.

La Liga de Tenis de Casanare adopta de manera oficial las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género, aplicables en todos los escenarios deportivos, administrativos y comunitarios.

Artículo 2. Prevención.

Se implementarán programas de sensibilización, capacitación y formación dirigidos a entrenadores, directivos, deportistas y personal administrativo, con el fin de prevenir cualquier forma de violencia, acoso o discriminación por razones de género.

Artículo 3. Atención.

La Liga establecerá rutas claras y confidenciales de atención para las denuncias o reportes de violencia basada en género, garantizando acompañamiento psicosocial y coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 4. Erradicación.

Se promoverán acciones institucionales para eliminar prácticas discriminatorias, fomentando la equidad de género y el respeto por la diversidad en todas las actividades deportivas.

Artículo 5. Coordinación interinstitucional.

La Liga trabajará de manera articulada con el Ministerio del Deporte, autoridades locales y organismos de control para asegurar la protección integral de las y los deportistas.

Artículo 6. Divulgación.

El presente acto administrativo será publicado y difundido en los medios oficiales de la Liga de Tenis de Casanare, y comunicado a todos los miembros de la organización.

Artículo 7. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición a los 17 días del mes de Marzo de 2026.

Atentamente.


GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL
Presidente de la Liga de Tenis de Casanare

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



CERTIFICA QUE:

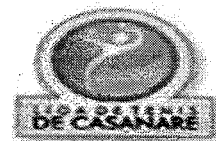
La Liga de Tenis de Casanare. Organismo Deportivo con personería jurídica vigente certifica que los Deportistas convocados y/o pre seleccionados para participar en El: "TORNEO NACIONAL POR EQUIPOS INTERLIGAS" en las Categorías 12, 14, 16 y 18 años en La Rama Masculina y Femenina según su condición de Federados pertenecen a un Club Deportivo debidamente afiliados a la Liga.

Se deja constancia que cada uno de los deportistas relacionados a continuación se encuentra formalmente en su respectivo club mediante resolución de inscripción vigente. y quedichos clubes cuentan con la resolución de afiliación activa ante la Liga de Tenis de Casanare.

Deportistas	Club	Res. Club	Res. Liga
SUÁREZ PIEDRAHITA JUAN	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
PARRA AMEZQUITA MATIAS	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
AMADO SERRANO MAXIMILIANO	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
MESA ROJAS JUAN ANDRES	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
MALDONADO CONTRERAS ANGELA	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
OLARTE ABRIL ZYLENA	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
AYALA VARGAS SARITA	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
AYALA VARGAS LUCIANA	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
DURAN JIMENEZ ANDRES	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
ALVIS FLOREZ SERGIO	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
VARGAS ALVAREZ SIMON	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
CARDENAS BLANCO JUAN	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
VARGAS TORRES MYRIAM	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
RICAUARTE MURILLO PAULA	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
GUTIÉRREZ CELY SARA	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
ROBLES AVILA ISABELLA	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23
CASTAÑEDA JURADO VALERIA	CFC	222/31.10.25	0081/07.09.23

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



Deportistas	Club	Res. Club	Res. Liga
CASTELLANOS MOGOLLON JUAN	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
REYES VILLODRES RAFAEL	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
GONZALEZ GARCIA MARTIN	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
CASTRO HOLGUIN SEBASTIAN	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
TOBON JIMENEZ MARIA	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
HERNANDEZ BENITEZ VALENTINA	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
CASTELLANOS MOGOLLON DAVID	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
ECHEVERRY OSSA GERONIMO	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
AGUDELO GIRALDO JUAN	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
GAMEZ FUENTES SANTIAGO	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
PARGA LARA MARIA	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16
BAHAMON LOPEZ LAURA	MANACOR	042/03.03.25	01/12.05.16

Capitanes: RICARDO PARRA CLUB CFC/ FERNANDO ACERO CLUB CFC
NESTOR RICO. CLUB CFC / Fisioterapeuta: PAOLA DURAN CLUB CFC
Periodista: JESÚS MARTÍNEZ CLUB CFC

Entrenador Responsable:


NESTOR RICO MONTAÑEZ



PRONOSTICO

MODELO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE COMPETENCIAS

NOMBRE DEL ENTRENADOR		LIGA	
NESTOR RICO MONTAÑEZ		TENIS DE CAMPO	
DEPORTE		DESDE	HASTA
TENIS DE CAMPO		15.06.26	19.06.26
NOMBRE EVENTO			
"TORNEO NACIONAL POR EQUIPOS INTERLIGAS"			
TIPO DE COMPETENCIA		DEPARTAMENTO	DEPORTISTAS CONVOCADOS
JUVENIL		PEREIRA	26
OBJETIVO GENERAL		OBJETIVOS ESPECIFICOS	PARTICIPO EN EVENTOS PREPARATORIOS
<p>Consolidar un Equipo Competitivo que represente a Casanare en el Torneo Nacional Interligas, fortaleciendo el desarrollo Integral de los jugadores</p>		<p>Fortalecer concentración, manejo de la presión y resiliencia competitiva, promoviendo confianza y cohesión grupal.</p>	<p>Participación en torneos regionales y nacionales previos, simulaciones de competencia interna y encuentros amistosos para afianzar experiencia y cohesión del equipo.</p>
TECNICOS		PSICOLOGICOS	
<p>Perfeccionar golpes básicos y avanzados, mejorar la consistencia y precisión en situaciones de presión.</p>		<p>Optimizar resistencia, velocidad y coordinación, garantizando un rendimiento sostenido durante el Torneo.</p>	
TACTICOS		FISICOS	
<p>Desarrollar estrategias de construcción de puntos, lectura del rival y adaptación a diferentes estilos de juego.</p>		<p>Fortalecer concentración, manejo de la presión y resiliencia competitiva, promoviendo confianza y cohesión grupal.</p>	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FECHA DE NACIMIENTO	PRONOSTICO
NOMBRE Y APELLIDOS		EDAD	UBICACIÓN ANTERIOR
ANGELA ISABELLA MALDONADO CONTRERAS		12	4TOS
SARITA ISABELLA AYALA		12	4TOS
ZYLENA OLARTE ABRIL		12	4TOS
LUCIANA AYALA VARGAS		10	5TOS
MYRIAM ISABELLA VARGAS TORRES		14	N/A
PAULA SALOME RICAUARTE MURILLO		14	5TOS
SARA GUTIÉRREZ CELY		16	5TOS
MARIA CAMILA TOBON JIMENEZ		16	5TOS
VALENTINA HERNANDEZ BENITEZ		17	N/A
MARÍA JOSÉ PARGA LARA		17	N/P
LAURA BAHAMON LOPEZ		03.02.2009	N/P
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL		PRESDENTE LIGA	METODOLOGO INDERCAS
NESTOR RICO MONTAÑEZ		GUSAVO BERNESTO AYALA LEAL	JONATHAN GARCIA
NOTA: LOS DEPORTISTAS CONVOCADOS A PARTICIPAR EN EL EVENTO FUERON ESCOGIDOS POR SUS MERITOS DEPORTIVOS, ASISTENCIA AL DESARROLLO DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO Y LOGROS ALCANZADOS PREVIAMENTE.			

CARÁCTER DEL EVENTO	EVENTO NACIONAL CONVOCADO POR LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS 2026 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TENIS DE CAMPO JUVENIL, para el proceso de conformación de Selecciones Colombia a eventos internacionales en la temporada deportiva 2026- 2027, que se realizará en el marco del Torneo Nacional por Equipos Interligas a realizarse en La ciudad de Pereira del 15 al 19 de Junio de 2026.
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	<ol style="list-style-type: none"> La Federetnis establece dicho evento mediante: RESOLUCIÓN CE- 01-5-2026 (Febrero 12 de 2026) "Por medio de la cual se AVALA la realización del evento Deportivo", bajo el reglamento emitido por la Federación Colombiana de Tenis, en el numeral 5. establece el cupo por liga, año de nacimiento por categoría. La participación es coherente a los objetivos planteados por la Liga de Tenis de Casanare. El evento está incluido en el plan de acción para el 2026 y establecido en El Calendario Nacional. La Liga emite resolución No. 06-2026, donde se designa la delegación que participará por Equipos al torneo Nacional por Equipos mediante.

100.09.01 _0365

Yopal, 28 de abril de 2026

Señor
NESTOR RICO MONTAÑEZ
Director Liga de Tenis de Campo
Correo: directorligadetenis@hotmail.com
Yopal, Casanare

REF. Respuesta Solicitud de Apoyo, Radicado interno No. **0944** del 16/04/2026

Cordial saludo:

Comedida y amablemente, nos permitimos comunicarle que el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare "INDERCAS" está en disposición de apoyar la participación de la Liga en el torneo Nacional INTERLIGAS por equipos, destinado a los mejores jugadores de Colombia por edades: 12, 14,16,18 y Mayores., por lo cual, es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud, definiendo y ratificando la participación en el evento a) Nombre del evento, b) Número de personas y rol que conformarán la delegación, c) Cronograma de actividades que detalle la secuencia, duración y fechas de inicio – finalización incluyendo todos y cada uno de los bienes y servicios solicitados. d) Tipo, detalle y cantidad de bienes y/o servicios requeridos, para lo cual deberán anexar:
2. Copia del documento de identidad del representante legal.
3. Lista larga de los deportistas convocados o preseleccionados firmada por el entrenador.
4. Formato diligenciado de la población beneficiada, según modelo definido por Indercas.
5. Certificación de responsabilidad de la organización y compromiso de entrega del informe técnico del desarrollo del evento, como de su participación.
6. Documento por medio del cual adoptaron las políticas de prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basadas en género del organismo deportivo.
7. Certificación de que los invitados, convocados y/o participantes del evento, incluyendo todos los roles, pertenecen a los clubes afiliados a la Liga. (En el documento deben relacionar el número de la resolución de afiliación de cada Club a la Liga y anéxalas). (Para clubes federados sólo relacionar y presentar la resolución de inscripción de cada deportista al Club).
8. Resolución de reconocimiento deportivo "Renovación No. 537 del 11 de mayo de 2022".
9. Pronóstico de participación firmado por el metodólogo.

De ser viabilizado el apoyo, antes de dar inicio al contrato, será necesario que el organismo deportivo presente la siguiente documentación:

Resolución expedida por el organismo deportivo de designación de la delegación a participar en el evento definiendo todos los roles (deportistas, cuerpo técnico, delegado); Para el caso de los deportistas solo podrán aparecer quienes estaban relacionados en la lista larga de los convocados o preseleccionados registrada en la solicitud, la cual deberá contar con el visto bueno del Centro Especializado del Deporte.

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09, Horario de atención al público: lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Colombia Teléfono 60 (8) 6353638 Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

1 de 2

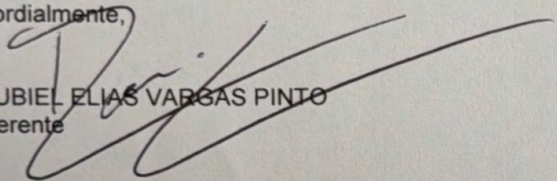
100.09.01 _0365

Consentimientos informados para la participación en el evento, firmada por todos y cada uno de los miembros de la delegación, en caso de menores de edad debe ser firmada por el padre de familia o acudiente responsable del deportista.

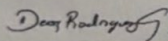
Cabe aclarar, que la presentación a tiempo de las solicitudes junto con los documentos completos se requiere para adelantar los procesos precontractuales, por lo cual solicitamos radicarlos a más tardar el 09 de febrero, para iniciar los procesos precontractuales ya que los tiempos de acuerdo con su solicitud son muy cortos y se debe dar cumplimiento a la ley de Contratación.

Agradecemos de antemano su atención,

Cordialmente,



RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente



Proyectó: Deisy Rodríguez Gamez, Profesional Contratado

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8



Yopal 16 de abril de 2026

Señor:

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
GERENTE DE INDERCAS



Asunto: Solicitud de apoyo a la delegación de Casanare de Tenis en el próximo Torneo Nacional por Equipos en "Interligas".

Respetado Gerente:


Reciban un cordial saludo de parte de La Liga de Tenis de Casanare. Por medio de la presente, me permito solicitar su valioso apoyo en La logística del Viaje a Pereira al próximo evento más importante a Nivel de Tenis en Colombia: "Torneo Nacional **INTERLIGAS** por Equipos", destinado a Los Mejores Jugadores de Colombia por edades: 12, 14, 16, 18 y Mayores; donde La Liga y El Instituto apoyan el fortalecimiento de las actividades que desarrollamos enfocados al rendimiento y desarrollo de Jugadores.

El objetivo de esta solicitud es garantizar que nuestros Jugadores dispongan de una participación adecuada fortaleciendo el desarrollo integral, la disciplina y el espíritu deportivo de nuestra delegación.

Estamos convencidos de que, con su colaboración, podremos seguir promoviendo el tenis como una herramienta de formación y recreación, beneficiando a la comunidad y contribuyendo al crecimiento del deporte en nuestra Región y a Colombia.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta favorable.

Atentamente,


NESTOR RICO MONTAÑEZ
Director de La Liga de Tenis de Campo

Club Campestre Alcaraván Comfacasanare
directorligadetenis@hotmail.com / 312 302 42 42 Yopal - Casanare